



## *Acuerdo De Concejo*

### N.º 63-2025-MDSR

San Ramón, 22 de abril del 2025.



#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de la fecha 22 de abril de 2025, el Informe N° 113-2025-GADM/MDSR, con número de registro 179-2025, suscrito por la Gerente de Administración, en referencia al apoyo social con materiales para instalación de desagüe de la Institución Educativa Integrada N° 31264 Huacará.

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup> Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al

<sup>1</sup> Artículo Único - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194°- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el numeral 71.3 del artículo 71° señala que; sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Municipalidad Distrital de San Ramón mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2021-A/MDSR, de fecha 20 de diciembre aprobó la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital De San Ramón, la misma que en el Artículo 13° - - respecto de los apoyos sociales consistente en materiales y otros de similar naturaleza, el apoyo consistirá, en la entrega de materiales de construcción y otros de similar naturaleza (especie). Cabe precisar que el uso de los materiales para el cumplimiento del objetivo será supervisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien una vez culminado la actividad deberá de informar al Pleno del Concejo, bajo responsabilidad; debiendo proceder de acuerdo a los artículos 32°, 33° y 34° de la Directiva antes mencionada.

Que, dicha directiva en el artículo 11° - De la aprobación de los apoyos sociales - señala que; la decisión de aprobar los apoyos sociales en sus diversas modalidades, queda supeditada al Pleno del Concejo Municipal conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, mediante Oficio N°004-2025-D.I.E.I N° 31264-H-SR, con número de expediente D-179 de fecha 07 de enero de 2025, el Lic. Feliz Olano Revatta – Director de la I.E. N° 31264 “Huacará”, solicita materiales de desagüe para instalación del desagüe dentro de la Institución.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2025-MDSR de fecha 14 de abril de 2025, se devuelve el expediente y sus actuados al ejecutivo por cuanto el pleno del concejo considera que el área técnica precise si necesitan 85 tubos o se trata de 85 metros lineales, y la profundidad y ancho de excavación; además, se adjunte dos cotizaciones más, para tomar una decisión mejor informada

Que, mediante Informe N° 332-2025-GDUR/MDSR, el Arq. Reynaldo Quispe Rosell Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que los materiales necesarios para el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

apoyo social solicitado por la I.E. Huacará son 15 tubos PVC-U para alcantarillado de 110mm y 7 m<sup>3</sup> de arena fina para cama de apoyo.

Que, mediante Informe N° 178-2025-SGA/MDSR, el señor Joel Calderón Inga, encargado de la Sub Gerencia de Abastecimientos, remite cotizaciones para apoyo social.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 08, de fecha 22 de abril del 2025.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, pase a la estación de orden del día el Informe N° 113-2025-GADM/MDSR, con número de registro 179-2025, suscrito por la Gerente de Administración sobre apoyo social con donación de materiales solicitado por el Lic. Feliz Mir Olano Revatta, Director de la I.E. 31264 “Huacará”, para la instalación del desagüe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DEVOLVER el expediente y sus actuados al ejecutivo por cuanto el pleno del concejo ha realizado observaciones a las cotizaciones presentadas, las cuales fueron manifestadas durante la sesión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Carrión Wissar  
ALCALDE

Distribución  
GM  
G Adm  
S.G. Abastecimiento  
OTI  
cc: Arch

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L